



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 14 FEB 2018

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 385 / VISTOS: Los antecedentes: El contrato de "Prestación de Servicios para Presentación Musical en la Actividad Turístico y Cultural Viva el Amor", suscrito con fecha 13 de febrero del 2018, entre don Santos Chávez Obregón y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, El contrato denominado "Contrato de Prestación de Servicios para Presentación Musical en la Actividad Turístico y Cultural Viva el Amor", celebrado entre **Santos Chávez Obregón** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 13 de febrero del año 2018, el cual es del siguiente tenor:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRESENTACIÓN MUSICAL EN LA ACTIVIDAD TURISTICO Y CULTURAL VIVA EL AMOR"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

SANTOS CHAVEZ OBREGÓN

En Concón, a trece de febrero del año dos mil dieciocho, comparece por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 73.568.600-3, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut N° 6.687.918-6, ambos domiciliados en Avenida Santa Laura N° 567, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, don **SANTOS CHAVEZ OBREGÓN**, Rut N° 12.482.033-2, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Por medio del decreto alcaldicio N° 380, de fecha 13 de febrero del año 2018, se autoriza la contratación directa de don **SANTOS CHAVEZ OBREGÓN**, para la contratación de los servicios de presentación musical para el evento denominado "Viva el Amor", a efectuarse el día miércoles 14 de febrero del año 2018, en la Playa Amarilla de Concón. Lo anterior fundado en lo dispuesto en la ley N° 19.886, sobre Compras Públicas; y su Reglamento, aprobado por Decreto N° 250 de 2004, conforme a lo señalado en el artículo N° 10, numeral 4, de este texto reglamentario, en virtud del cual se faculta efectuar una contratación directa si solo existe un proveedor del bien o servicio, y artículo N° 10, numeral 7, letra e, "Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

SEGUNDO: El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al prestador de servicios don **SANTOS CHAVEZ OBREGÓN**, será por la suma única y total de **\$ 2.222.222.- (dos millones doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos)**, **impuestos incluidos**, previa presentación de la factura o boleta de honorarios, según corresponda.

TERCERO: La Municipalidad de Concón se compromete a cumplir con las exigencias correspondientes para un adecuado show, y todo lo relativo a los aspectos técnicos de la dirección orquestal, escenario, sistema de amplificación, iluminación, seguridad para el prestador de servicio, director y público en general.

CUARTO: Don SANTOS CHAVEZ OBREGÓN, está facultado para desarrollar su actividad en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte u oficio, por lo tanto, no recibirá órdenes de carácter técnicas respecto a la forma en que debe realizar la dirección orquestal en el show.

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Concón sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

SEXTO: El presente contrato de prestación de servicios se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del prestador de servicio y tres en poder del Municipio.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL

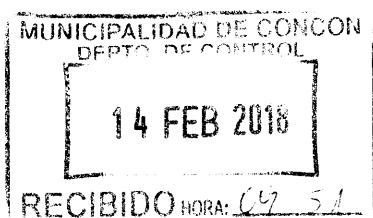

OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

PAT/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

1. **[REDACTED]** Municipal
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. DIDEKO.
5. Asesoría Jurídica.

| I. MUNICIPALIDAD DE CONCON | | |
|----------------------------|-----------|----------|
| Dirección de Control | | |
| Objetado | Observado | Revisado |
| | | |



"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRESENTACIÓN MUSICAL EN LA ACTIVIDAD TURISTICO Y CULTURAL VIVA EL AMOR"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CON
SANTOS CHAVEZ OBREGÓN

En Concón, a trece de febrero del año dos mil dieciocho, comparece por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 73.568.600-3, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut N° 6.687.918-6, ambos domiciliados en Avenida Santa Laura N° 567, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, don **SANTOS CHAVEZ OBREGÓN**, Rut N° 12.482.033-2, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: Por medio del decreto alcaldicio N° 380, de fecha 13 de febrero del año 2018, se autoriza la contratación directa de don **SANTOS CHAVEZ OBREGÓN**, para la contratación de los servicios de presentación musical para el evento denominado "Viva el Amor", a efectuarse el dia miércoles 14 de febrero del año 2018, en la Playa Amarilla de Concón. Lo anterior fundado en lo dispuesto en la ley N° 19.886, sobre Compras Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto N° 250 de 2004, conforme a lo señalado en el artículo N° 10, numeral 4, de este texto reglamentario, en virtud del cual se faculta efectuar una contratación directa si solo existe un proveedor del bien o servicio, y artículo N° 10, numeral 7, letra e, "Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".

SEGUNDO: El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al prestador de servicios don **SANTOS CHAVEZ OBREGÓN**, será por la suma única y total de **\$ 2.222.222.- (dos millones doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos), impuestos incluidos**, previa presentación de la factura o boleta de honorarios, según corresponda.

TERCERO: La Municipalidad de Concón se compromete a cumplir con las exigencias correspondientes para un adecuado show, y todo lo relativo a los aspectos técnicos de la dirección orquestal, escenario, sistema de amplificación, iluminación, seguridad para el prestador de servicio, director y público en general.

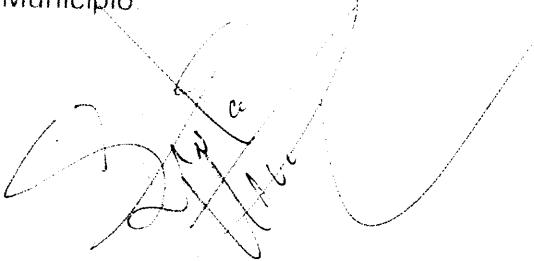
CUARTO: Don **SANTOS CHAVEZ OBREGÓN**, está facultado para desarrollar su actividad en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte u oficio, por lo tanto, no recibirá ordenes de carácter técnicas respecto a la forma en que debe realizar la dirección orquestal en el show.

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Concón sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.





SEXTO: El presente contrato de prestación de servicios se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del prestador de servicio y tres en poder del Municipio


SANTOS CHAVEZ OBREGÓN
RUT N° 12.482.033-2



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE
1. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN



